



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220086800

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el poder que facultó al señor FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ BUSTAMANTE, para suscribir el acuerdo de pago sobre el cual se pretende su ejecución en favor de la señora LINA MARCELA MEDINA GARCÍA.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, solicitando de forma separada el pago de las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha, toda vez que el acuerdo suscrito entre las partes no tiene clausula acceleratoria que faculte al activante a cobrar el valor total acordado, existiendo a la fecha cuotas que aún no se hayan vencidas. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, solicitando de forma separada el cobro de los intereses de mora por cada cuota vencida desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se efectúe su pago. Conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 C.G.P.

CUARTO: Atendiendo en el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares en el presente asunto, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA